ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

VERSIÓN 03.
(*Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño* Acta N° 8 del 05/10/ 2021).

De acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y concordantes, el Municipio de Santa Rosa de Cabal, presenta los **ESTUDIOS PREVIOS – JUSTIFICACION,** que contiene la conveniencia y oportunidad para adelantar el presente. **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *Son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*

Que el artículo 311 de la Constitución Política reza "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

Que el inciso primero del artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado y por tanto le corresponde asegurar que se presten de manera eficiente.

Que la Corte Constitucional en diferentes sentencias ha manifestado respecto al servicio público de Alcantarillado: *".la prestación eficiente del servicio público de alcantarillado implica la existencia de un sistema integral que garantice el disfrute del derecho al saneamiento básico en condiciones dignas. Los sistemas de saneamiento básico deben superar tres exigencias: i) cumplir las normas técnicas correspondientes a los principios que rigen la prestación de los servicios públicos; ii) garantizar la seguridad personal e higiene de las instalaciones del sistema; y iii) proteger la intimidad del sujeto titular*."

Que los entes descentralizados deben garantizar la prestación de los servicios públicos a su cargo, por lo que, deben implementar las medidas necesarias para garantizar los derechos fundamentales en este caso el de la salud.

Que el municipio de Santa Rosa de Cabal Risaralda creó la empresa social del estado Hospital San Vicente de Paul ESE E.I.C.E., con domicilio en ese mismo Municipio.

Que la E.S.E Hospital San Vicente de Paul es una entidad descentralizada del orden municipal, la cual tiene como objeto la prestación de servicios de salud, entendido un servicio público a cargo del estado y como parte integrante del sistema de seguridad social

en salud, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, constituida con bienes y fondos públicos y que se organiza de conformidad al Acuerdo Municipal 020 de 1996 "*Por medio del cual se reforma el acuerdo No 014 del 22 de agosto de 1995 " Por medio del cual se reestructura al Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal en Empresa Social del Estado*.

La atención en salud comprende los servicios médicos asistenciales que deben ser prestados de manera integral (acciones de promoción y prevención en salud, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación) en la oportunidad, calidad y eficiencia a cargo de las instituciones prestadoras de salud y de los entes territoriales.

Por otro lado, la resolución 2003 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en su artículo 3 define las condiciones de rehabilitación que deben cumplir los prestadores del servicio de salud para garantizar la entrada y permanencia en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, el cual fue reglamentado por el Decreto 1011 de 2006, para lo cual deberán cumplir con las condiciones de: 1: Capacidad Técnico-Administrativa. 2- Suficiencia Patrimonial y Financiera. 3. Capacidad Tecnológica y Científica.

A su vez la ley 1122 de 2007 , por la cual hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en su Artículo 26, señala:

> **ARTÍCULO 26.** DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS. La prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE) que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud. En todo caso, toda unidad prestadora de servicios de salud de carácter público deberá hacer parte de una Empresa Social del Estado, excepto las unidades de prestación de servicios de salud que hacen parte de las empresas industriales y comerciales del Estado y de aquellas entidades públicas cuyo objeto no es la prestación de servicios de salud. En cada municipio existirá una ESE o una unidad prestadora de servicios integrante de una ESE.
>
> **PARÁGRAFO 1o.** Cuando por las condiciones del mercado de su área de influencia, las ESE no sean sostenibles financieramente en condiciones de eficiencia, las entidades territoriales podrán transferir recursos que procuren garantizar los servicios básicos requeridos por la población, en las condiciones y requisitos que establezca el reglamento.
>
> **PARÁGRAFO 2o.** La Nación y las entidades territoriales promoverán los servicios de Telemedicina para contribuir a la prevención de enfermedades crónicas, capacitación y a la disminución de costos y mejoramiento de la calidad y oportunidad de prestación de servicios como es el caso de las imágenes diagnósticas. Especial interés tendrán los departamentos de Amazonas, Casanare, Caquetá, Guaviare, Guainía, Vichada y Vaupés.

Por lo tanto y conforme a lo establecido en las normas precitadas, considera esta Secretaría que la E.S.E Hospital San Vicente de Paul, es la única proveedora de servicios de atención en salud asistencial de primer nivel o baja complejidad, que por competencia le corresponde al Municipio de Santa Rosa de Cabal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1762 de 1990, por el cual se reglamenta parcialmente la ley 10 de 1990, en cuanto a la

organización de los servicios de salud que se prestarán en los municipios del país y en su articulo 4 que dicta lo siguiente:

> **Artículo 4º:** Los servicios de salud que se prestarán a los residentes en el país estarán orientados en cada ente territorial por el perfil epidemiológico respectivo, y todos los municipios deberán organizar, de acuerdo con los recursos disponibles, la prestación de los servicios del primer nivel de atención, con el fin de garantizarle a la comunidad el cuidado integral de su salud, haciendo especial énfasis en:
>
> a) Prevención y control de factores de riesgo;
>
> b) Prevención y control de riesgos;
>
> c) Protección de la salud de los grupos más vulnerables;
>
> d) Tratamiento de la enfermedad y rehabilitación en el primer nivel de atención, así como referencia y contrarreferencia en los casos necesarios.
>
> **Parágrafo.** El Ministerio de Salud dictará normas sobre actividades mínimas a desarrollar respecto a los Ítems anteriores, que serán de obligatorio en el país.

La ESE Hospital San Vicente de Paul, requiere fortalecer las capacidades de atención en el área de fisioterapia, de conformidad con el siguiente diagnóstico:

- **Área de fisioterapia:**
    - Equipos obsoletos que no cumplen con las necesidades actuales de la población atendida.
    - Falta de adecuaciones tecnológicas que potencien la atención personalizada y los procesos terapéuticos.

Así las cosas, y una vez verificada la descripción de las necesidades esgrimidas por parte de la ESE Hospital San Vicente de Paul, puede colegirse que presenta grandes limitaciones para el cubrimiento de las necesidades actuales en salud de una población creciente y demandante, por esto es necesario que a través de la ejecución de este convenio se propenda por el mejoramiento de esta área de atención.

En este orden de ideas y en el marco de la normatividad vigente, el Municipio de Santa Rosa de Cabal, plantea celebrar un convenio con la ESE Hospital San Vicente de Paul, con el fin de "**AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAR LA PRESTACION DEL SERVICIO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ATENCIÓN EN EL ÁREA DE FISIOTERAPIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL".**

NOMBRE DEL PROYECTO: Construcción, Mejoramiento, rehabilitación y/o apoyo financiero para la optimización del acueducto y alcantarillado urbano y rural del Municipio de Santa Rosa de Cabal.
LÍNEA ESTRATÉGICA: Avanzar para el Desarrollo Sostenible, el Agro, el Agua y la Competitividad.
PROGRAMA: Santa Rosa de Cabal un territorio para el futuro.

PRODUCTO: Alcantarillados optimizados.

1.1. SOLUCION DE LA NECESIDAD

La Secretaría de Salud y Protección Social del municipio de Santa Rosa de Cabal tiene un papel fundamental en la implementación del plan de desarrollo 2024-2027, específicamente en el programa “Salud para todos”. Este programa tiene como objetivo garantizar el acceso universal a la salud en condiciones de calidad, eficiencia, equidad y sostenibilidad, cumpliendo con la legislación vigente. La mejora de la calidad de los servicios de salud prestados por la ESE Hospital San Vicente de Paul y la ampliación de la cobertura en términos de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud son los propósitos principales de este programa.

El municipio de Santa Rosa de Cabal, ubicado en el departamento de Risaralda, enfrenta desafíos significativos en la prestación de servicios de salud. La población ha crecido de manera constante, lo que ha aumentado la demanda de servicios médicos y ha puesto presión sobre las instalaciones y el personal de salud existentes. Además, la pandemia de COVID-19 ha resaltado la necesidad de fortalecer el sistema de salud local para responder a emergencias sanitarias y garantizar la continuidad de la atención médica a los habitantes del municipio de Santa Rosa de Cabal.

El plan de desarrollo 2024-2027 del municipio incluye el programa “Salud para todos”, que busca abordar estos desafíos mediante la implementación de estrategias que mejoren la calidad y la cobertura de los servicios de salud. Este programa se alinea con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, en particular con el ODS 3, que busca garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

Dentro de los objetivos del programa “Salud para Todos” encontramos los siguientes:

- **Garantizar el acceso universal a la salud:** Asegurar que todos los habitantes de Santa Rosa de Cabal tengan acceso a servicios de salud de calidad, independientemente de su situación socioeconómica.

- **Mejorar la calidad de los servicios de salud:** Implementar medidas para mejorar la infraestructura, el equipamiento y la capacitación del personal de salud en la ESE Hospital San Vicente de Paul.

- **Ampliar la cobertura del Sistema General de Seguridad Social en Salud:** Aumentar el número de personas afiliadas al sistema de salud, con un enfoque especial en las poblaciones vulnerables y de difícil acceso.

- **Promover la equidad en la atención sanitaria:** Reducir las disparidades en el acceso y la calidad de los servicios de salud entre diferentes grupos poblacionales.

- **Asegurar la sostenibilidad del sistema de salud:** Implementar prácticas y políticas que garanticen la viabilidad financiera y operativa del sistema de salud a largo plazo.

Para alcanzar estos objetivos, la Secretaría de Salud y Protección Social del municipio de Santa Rosa de Cabal, ha diseñado una serie de estrategias que se implementarán y articularan en sinergia con la ESE Hospital San Vicente de Paul y otras entidades relevantes, dentro de estas estrategias encontramos las siguientes:

- **Capacitación y desarrollo del personal de salud:** Programas de formación continua para médicos, enfermeras y otros profesionales de la salud, con el objetivo de mejorar sus competencias y habilidades.

- **Implementación de tecnologías de la información y la comunicación (TIC):** Uso de sistemas de información de salud para mejorar la gestión de los servicios y facilitar el acceso a la atención médica.

- **Promoción de la salud y prevención de enfermedades:** Campañas de educación y concienciación sobre hábitos saludables, vacunación y prevención de enfermedades crónicas.

- **Mejora de la gestión y administración de los servicios de salud:** Optimización de los procesos administrativos y financieros para asegurar una gestión eficiente y transparente de los recursos.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del municipio en la prestación de servicios esenciales de salud y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se requiere celebrar un convenio interadministrativo con la Empresa Social del Estado de Santa Rosa de Cabal Hospital San Vicente de Paul; con la finalidad de procurar el cumplimiento de las obligaciones que le asisten al municipio de Santa Rosa de Cabal, respecto de garantizar la prestación de servicios esenciales en salud; en dicho convenio las partes trabajaran de manera conjunta para **"AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAR LA PRESTACION DEL SERVICIO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ATENCIÓN EN EL ÁREA DE FISIOTERAPIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL"**. y así garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

1.2. ANALISIS DE CONVENIENCIA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

El municipio de Santa Rosa de Cabal realizó un análisis de las posibles opciones para el cumplimiento, evidenciándose criterios que conllevan a seleccionar como la mejor alternativa la suscripción del presente convenio con la ESE Hospital San Vicente de Paul con base en las siguientes consideraciones:

1. Los convenios interadministrativos no generan utilidad o ganancia para las partes, por lo tanto, es la alternativa más eficiente.

2. Las partes intervinientes aúnan esfuerzos, conllevando a que cada una realice aportes para el cumplimiento del mismo.
3. Eficiencia y economía en tiempos de contratación.

1.3. COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO:

El presente convenio se desarrolla conforme al **PLAN DE DESARROLLO: "Plan de Desarrollo Municipal Santa Rosa de Cabal 2024-2027",** aprobado mediante Acuerdo N.º 08 del 31 de mayo de 2024, así:

NOMBRE DEL PROYECTO:

- *Implementación a los servicios de salud pública en el Municipio de Santa Rosa de Cabal.*

LINEA ESTRATEGICA:

- *Avanzar en una construcción social, equitativa e incluyente.*

PROGRAMA:

- *Salud para todos.*

PRODUCTO:

- *Servicios de asistencia técnica.*

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA: en los artículos 2, 209 y concordantes relacionan que, en virtud de los principios de eficiencia, celeridad, transparencia, coordinación, publicidad, moralidad, eficacia, economía que abrigan el cumplimiento de los fines esenciales del estado a través de sus desarrollos, el presente proceso contractual busca servir a la comunidad y proveer la prosperidad general.

LEY 489 DE 1998: El artículo 95 relativo a la cooperación entre entidades públicas, brinda así la posibilidad de colaboración entre dichas entidades para la prestación conjunta o recíproca de servicios que se hallen a su cargo, siempre y cuando se encuentre dentro del objeto o actividad para el cual se encuentran instituidas.

LEY 1150 DE 2007: El articulo 4 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), en su literal C, menciona la modalidad de selección para los contratos y convenios interadministrativos, la cual es CONTRATACIÓN DIRECTA, cuando no se enmarca en la prohibición allí consagrada, como es el caso de la presente relación convencional.

DECRETO 1082 DE 2015: Los artículos 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.2.1.4.1, identifican la modalidad de selección para convenios y contratos interadministrativos, la cual es

contratación directa y obliga a señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, cuyo contenido debe ser:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

3. OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAR LA PRESTACION DEL SERVICIO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ATENCIÓN EN EL ÁREA DE FISIOTERAPIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL"

3.1. ALCANCES

- Dotar de los elementos y equipos necesarios para equipar el área de fisioterapia de la ESE Hospital San Vicente de Paul, de conformidad con la propuesta aportada por dicha entidad, por valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS ($ 134.530.000) M/CTE** y que se relacionan a continuación:

Equipo	Especificaciones técnicas	Cantidad	Valor Unidad	Valor Total
TANQUE DE PAQUETES ACERO INXIDABLE HIDROCOLECTOR	Fuente de alimentación: 110-240 V 50/60 Hz. Soporte con rodachinas, acero inoxidable, separador de paquetes, regulador de temperatura.	1	$3.540.000	$3.540.000
ELECTROESTIMULADOR Y ULTRASONIDO	Pantalla a color de 7″, fuente de alimentación 110-240 V 50/60 Hz,	2	$10.950.000	$21.900.000

	portátil con baterías, soporte con rodachinas, 2 canales de electroterapia, frecuencia modular 10–150 Hz, intensidad hasta 3 W/cm2.			
MESA ESTACIÓN DE TRABAJO PARA MMSS	Incluye tabla de coordinación fina, destreza, velcro, conos, pesas, malla flexo-extensor, tablas de textura, escalerilla de dedos, caja de pinzas, bandas elásticas, plastilina, pelotas de puyas, barras flexibles y diversos ejercitadores.	2	$6.230.000	$12.460.000
GIMNASIO MULTIFUNCIONAL	Pintura electrostática, estructura en hierro, cojinería indeformable, ejercicios como polea alta/baja, extensión de pierna, cabina de pecho, pantorrilla, entre otros.	2	$4.850.000	$ 9.700.000
TANQUE DE HIDROTERAPIA	Modelo estacionario, acero	1	$13.340.000	$13.340.000

	inoxidable, capacidad mínima de 102 litros, sistema de drenaje, termómetro en °C, alimentación 220Vac (monofásico).			
MAQUINA POLEA DUAL	Estructura de 50 x 100, pintura electrostática, torres de peso 70 lb c/u, poleas de nylon, carenaje protector.	1	$11.650.000	$11.650.000
CAMINADORA TROTADORA	Pintura electrostática, motor DC, velocidad 1.0 – 22 km/h, inclinación 0 – 20%, pantalla LCD con múltiples indicadores, conexión a 110 V.	4	$5.400.000	$21.600.000
BICICLETA RECUMBENT MAGNÉTICA	Pintura electrostática, niveles de resistencia, asiento escualizable, consola LCD con indicadores, rodachinas para desplazamiento.	4	$2.980.000	$11.920.000
BOSU	Media esfera de látex de alta resistencia, capacidad de	6	$420.000	$2.520.000

	159 kg, lavable y desinfectable, diámetro de 64 cm.			
PESAS DE TOBILLO MUÑECA TOBILLERA	Pesas ajustables con correa de velcro, tela suave, peso total de 4 kg.	1	$ 90.000	$90.000
KIT DE MANCUERNAS POR 2 UNIDADES	Con un diseño ergonómico y materiales de alta calidad. **Características principales:** **Material:** Fabricadas en goma duradera para reducir el impacto y proteger tus superficies de posibles daños. **Agarre cómodo:** Mangos cromados y texturizados para asegurar un agarre firme, cómodo y antideslizante, incluso durante sesiones de ejercicio intensas. **Variedad de pesos y**	2	$3.300.000	$ 6.600.000

	cantidades disponibles: ○ 1 kg (2 unidades) ○ 2 kg (2 unidades) ○ 4 kg (2 unidades) ○ 5 kg (2 unidades) ○ 6 kg (2 unidades) ○ 7 kg (2 unidades) ○ 8 kg (2 unidades) ○ 9 kg (2 unidades) ○ 10 kg (2 unidades) **Diseño compacto:** Su tamaño ajustado permite guardarlas fácilmente y transportarlas sin esfuerzo. **Versatilidad:** Ideales para entrenamientos funcionales, fuerza, tonificación y rehabilitación muscular.			
KIT FORTALECIMIENTO DE MANO	Ejercitadores Digiflex, pelotas de gel, aros	2	$160.000	$ 320.000

	dinámicos, hand grips graduables con resistencias variadas.			
TABLA DE EQUILIBRIO EN MADERA	Rectangular, esquinas redondeadas, franjas antideslizantes, resistencia de 100 kg.	4	$130.000	$520.000
PATÍN DE ESTIRAMIENTO DE TOBILLO Y PIE	Plástico ABS, superficie antideslizante, ajustable a diferentes niveles de inclinación.	4	$110.000	$ 440.000
SELLADORA PARA PAPEL DE ESTERILIZACION	Error de precisión ± 1%. Rango de temperatura de trabajo 60 ~ 220°C. Calentamiento rápido en 40 seg. Minimo hasta 180°C. Sistema de poder fijo y ajustable. Apta para sellado de bolsas de papel y plástico. Sistema de calefacción en cerámica. Estabilidad a alta temperatura.	1	$ 2.950.000	$ 2.950.000

ESCALADORA	Motor: 2 HP Accionamiento: motorizado Voltaje a 120 v Pantalla funcional del panel: tiempo, altura de subida, calorías, número de pasos, frecuencia cardíaca. Estructura metálica reforzada y recubierta con pintura electrostática Botones ultra planos y perilla de fácil acceso Pasa manos en tubo de acero de alta resistencia Peso del producto: mínimo 206 kg – máximo 454 lb	1	$ 14.980.000	$ 14.980.000
TOTAL IVA INCLUIDO				**$ 134.530.000**

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para alcanzar el objeto del presente Convenio Interadministrativo, las partes se comprometen, en el ámbito de sus funciones y atribuciones legales, a:

4.1. OBLIGACIONES GENERALES

A. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.

1. Cumplir con los compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del convenio interadministrativo, los cuales se harán en congruencia con lo señalado en el estudio previo, en la normatividad vigente y las directrices impartidas por los supervisores del convenio.
2. Suscribir las actas que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio.
3. Facilitar la labor de la supervisión con el fin de revisar el estado de ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
4. Realizar los aportes que las partes pacten.
5. Facilitar el intercambio de documentación información entre las partes de manera oportuna y con la calidad requerida durante la ejecución del convenio interadministrativo.
6. Suministrar la información requerida para el desarrollo del objeto del Convenio.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.
8. Participar en los Comités Técnicos que se requieran según designaciones.
9. Resolver las peticiones y consultas realizadas por los asociados dentro de los términos legales.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio a celebrarse y que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO.

1. Brindar la colaboración y proporcionar la información documental que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio.
2. Designar al supervisor del convenio.
3. Aprobar las garantías que el asociado constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suficiencia, vigencia y amparo.
4. Resolver las peticiones y consultas realizadas por el asociado dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte de este.
6. Dar los aportes que las partes pacten.
7. Ejercer el respectivo control de ejecución.
8. Conformar un comité técnico conjuntamente con la ESE Hospital San Vicente de Paul para realizar la vigilancia y control del convenio.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio a celebrarse y que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL.

1. Administrar adecuadamente los recursos del CONVENIO, los cuales deberán ser destinados única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio y llevar el control administrativo y financiero de los mismos.
2. Presentar informe de ejecución del Convenio.
3. Realizar la supervisión de las actividades y/o contratos que se deban celebrar.
4. Establecer dentro de los contratos que se requieran celebrar para la ejecución de este CONVENIO, la obligación para el pago de estampillas correspondientes y las pólizas que apliquen, de conformidad a su reglamento interno.
5. Gestionar la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución del proyecto y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución.
6. Conminar al contratista o contratistas en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, de conformidad con lo establecido en sus normas internas.
7. Adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, con sujeción a su régimen.
8. Incorporar en los procesos de contratación, los anexos técnicos que hacen parte del presente Convenio interadministrativo que se deriven de la naturaleza del presente Convenio y que sean indispensables para cumplir su objeto.
9. Gestionar la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución del proyecto y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución.

C. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio Interadministrativo.

2. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del convenio.

3. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute conforme con el Proyecto, estudios previos, fichas técnicas y demás documentos anexos al Convenio.

5. **IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC:**

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el plan de compras de la entidad, con el código **UNSPSC 85101500.**

6. **ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.** (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 2. Decreto 1082 de 2015).

   Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**
   Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental. **NA.**
   Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**
   Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.**
   Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**
   Certificación de sana posesión. **NA.**
   Otros. Especificar: **NA.**

7. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) **SEIS (6) DIAS,** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INCIO.

8. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA** (Artículo 2.2.1.12.1.1.2 Decreto 1082 de 2015): Municipio de Santa Rosa de Cabal, en las instalaciones de la ESE Hospital San Vicente de Paul.

9. **JUSTIFICACIÓN DEL VALOR, PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO**.

   El Municipio de Santa Rosa de Cabal, atendiendo al presupuesto y proyecciones aprobadas durante la Etapa de Planificación, garantizará de manera oportuna los recursos para cubrir los gastos e inversiones, necesarias para cumplir con las obligaciones, según corresponda, por ello transferirá a la ESE Hospital San Vicente de Paul, mediante una sola acta a la firma del convenio y previo visto bueno por parte del supervisor, la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE**. (**$133.530.000**).

9.1. VALOR DEL CONVENIO

El valor estimado del presente convenio interadministrativo se establece en la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE**

PESOS. ($ 134.530.000), lo anterior de conformidad con el siguiente presupuesto aportado por la ESE Hospital San Vicente de Paul:

- **Reestructuración del área de fisioterapia:**

Equipo	Especificaciones técnicas	Cantidad	Valor Unidad	Valor Total
TANQUE DE PAQUETES ACERO INXIDABLE HIDROCOLECTOR	Fuente de alimentación: 110-240 V 50/60 Hz. Soporte con rodachinas, acero inoxidable, separador de paquetes, regulador de temperatura.	1	$3.540.000	$3.540.000
ELECTROESTIMULADOR Y ULTRASONIDO	Pantalla a color de 7″, fuente de alimentación 110-240 V 50/60 Hz, portátil con baterías, soporte con rodachinas, 2 canales de electroterapia, frecuencia modular 10–150 Hz, intensidad hasta 3 W/cm2.	2	$10.950.000	$21.900.000
MESA ESTACIÓN DE TRABAJO PARA MMSS	Incluye tabla de coordinación fina, destreza, velcro, conos, pesas, malla flexo-extensor, tablas de	2	$6.230.000	$12.460.000

	textura, escalerilla de dedos, caja de pinzas, bandas elásticas, plastilina, pelotas de puyas, barras flexibles y diversos ejercitadores.			
GIMNASIO MULTIFUNCIONAL	Pintura electrostática, estructura en hierro, cojinería indeformable, ejercicios como polea alta/baja, extensión de pierna, cabina de pecho, pantorrilla, entre otros.	2	$4.850.000	$ 9.700.000
TANQUE DE HIDROTERAPIA	Modelo estacionario, acero inoxidable, capacidad mínima de 102 litros, sistema de drenaje, termómetro en °C, alimentación 220Vac (monofásico).	1	$13.340.000	$13.340.000
MAQUINA POLEA DUAL	Estructura de 50 x 100, pintura electrostática, torres de peso 70 lb c/u, poleas de nylon, carenaje protector.	1	$11.650.000	$11.650.000

CAMINADORA TROTADORA	Pintura electrostática, motor DC, velocidad 1.0 – 22 km/h, inclinación 0 – 20%, pantalla LCD con múltiples indicadores, conexión a 110 V.	4	$5.400.000	$21.600.000
BICICLETA RECUMBENT MAGNÉTICA	Pintura electrostática, niveles de resistencia, asiento escualizable, consola LCD con indicadores, rodachinas para desplazamiento.	4	$2.980.000	$11.920.000
BOSU	Media esfera de látex de alta resistencia, capacidad de 159 kg, lavable y desinfectable, diámetro de 64 cm.	6	$420.000	$2.520.000
PESAS DE TOBILLO MUÑECA TOBILLERA	Pesas ajustables con correa de velcro, tela suave, peso total de 4 kg.	1	$ 90.000	$90.000
KIT DE MANCUERNAS POR 2 UNIDADES	Con un diseño ergonómico y materiales de alta calidad. **Características principales:**	2	$3.300.000	$ 6.600.000

	Material: Fabricadas en goma duradera para reducir el impacto y proteger tus superficies de posibles daños. **Agarre cómodo:** Mangos cromados y texturizados para asegurar un agarre firme, cómodo y antideslizante, incluso durante sesiones de ejercicio intensas. **Variedad de pesos y cantidades disponibles:** ○ 1 kg (2 unidades) ○ 2 kg (2 unidades) ○ 4 kg (2 unidades) ○ 5 kg (2 unidades) ○ 6 kg (2 unidades) ○ 7 kg (2 unidades) ○ 8 kg (2 unidades)			

	○ 9 kg (2 unidades) ○ 10 kg (2 unidades) **Diseño compacto:** Su tamaño ajustado permite guardarlas fácilmente y transportarlas sin esfuerzo. **Versatilidad:** Ideales para entrenamientos funcionales, fuerza, tonificación y rehabilitación muscular.			
KIT FORTALECIMIENTO DE MANO	Ejercitadores Digiflex, pelotas de gel, aros dinámicos, hand grips graduables con resistencias variadas.	2	$160.000	$ 320.000
TABLA DE EQUILIBRIO EN MADERA	Rectangular, esquinas redondeadas, franjas antideslizantes, resistencia de 100 kg.	4	$130.000	$520.000
PATÍN DE ESTIRAMIENTO DE TOBILLO Y PIE	Plástico ABS, superficie antideslizante, ajustable a diferentes	4	$110.000	$ 440.000

	niveles de inclinación.			
SELLADORA PARA PAPEL DE ESTERILIZACION	Error de precisión ± 1%. Rango de temperatura de trabajo 60 ~ 220°C. Calentamiento rápido en 40 seg. Minimo hasta 180°C. Sistema de poder fijo y ajustable. Apta para sellado de bolsas de papel y plástico. Sistema de calefacción en cerámica. Estabilidad a alta temperatura.	1	$ 2.950.000	$ 2.950.000
ESCALADORA	Motor: 2 HP Accionamiento: motorizado Voltaje a 120 v Pantalla funcional del panel: tiempo, altura de subida, calorías, número de pasos, frecuencia cardíaca. Estructura metálica reforzada y recubierta con	1	$ 14.980.000	$ 14.980.000

	pintura electrostática Botones ultra planos y perilla de fácil acceso Pasa manos en tubo de acero de alta resistencia Peso del producto: mínimo 206 kg – máximo 454 lb			
TOTAL IVA INCLUIDO				**$ 134.530.000**

VALOR TOTAL: CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE PESOS. ($ 134.530.000).

9.2. PARTICIPACIÓN EN APORTES DE LAS ENTIDADES

I) Por parte del **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL:**

El Municipio aportará la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE PESOS**. (**$133.530.000**).

II) Por parte de la Empresa **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**

La ESE Hospital San Vicente de Paul, aportará la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE ($1.000.000).**

9.3. FORMA DE DESEMBOLSO

I) Por parte del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL:

El valor estimado del presente convenio interadministrativo es por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE PESOS ($134.530.000) M/CTE**

El Municipio de Santa Rosa de Cabal trasladará el monto correspondiente a **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE PESOS**. (**$133.530.000**)., correspondientes a su aporte en el Convenio Interadministrativo a la ESE

Hospital San Vicente de Paul.

Los aportes a transferir por parte del MUNICIPIO a la ESE Hospital San Vicente de Paul, por concepto del presente convenio interadministrativo serán transferidos una vez suscrita el acta de inicio.

El desembolso del valor del aporte del Municipio de Santa Rosa de Cabal al presente Convenio se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Municipio, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal: N°:1-50-40-63-01-01324, documentos que formaran parte integral del presente convenio.

Número y fecha del CDP	**Rubro**	**Nombre del Rubro**	**Valor CDP**	**Valor a afectar**
1-50-40-63-01-01324 del 5 de noviembre de 2024.	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.	$134.577.855	$133.530.000

I) Por parte de la Empresa **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL.**

La empresa ESE Hospital San Vicente de Paul, aportará la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE ($1.000.000)**, de la siguiente manera:

El aporte de la Empresa **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL** al presente Convenio se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto de la empresa, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal: N°308 del 29 de noviembre de 2024, documento que forma parte integral del presente convenio y el cual se adjunta.

Número y fecha del CDP	**Rubro**	**Nombre del Rubro**	**Valor**
CDP N° 308 del 29 de noviembre de 2024.	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 1.000.000
VALOR CDP			$ 1.000.000

PARAGRAFO 1: Si en la liquidación, se evidencia que no se causó, generó, requirió la totalidad de los aportes acordados, las partes acordaran la devolución de lo sobrante en términos de proporcionalidad.

10. IDENTIFICACION DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR.

Convenio Interadministrativo

11. MODALIDAD DE SELECCIÒN.

Conforme a la naturaleza del objeto del contrato el proceso de selección será bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con los fundamentos jurídicos.

11.1. FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

El presente proceso de selección y el convenio por suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.1. y siguientes) y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines." En concordancia con lo anterior el inciso 2do del artículo 209 de la Carta Magna establece "*las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado* (…)".

De igual forma el artículo 209 de la Constitución Política señala "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

El artículo 4° de la Ley No. 489 de 1998 prevé: "*La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general"*. Además, en el artículo 6º preceptúa que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones." Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativo".*

En virtud de este principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas

funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El artículo 15 de la Ley 489 de 1998, establece que "*El sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de administración pública, orientada a fortalecer la capacidad administrativa y el de desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el gobierno nacional.*"

En consonancia con lo anterior, es de precisar que, uno de los mecanismos por medio del cual se hace eficaz el **principio de colaboración**, es a través de los denominados contratos o convenios interadministrativos que no son otra cosa, que la coordinación de esfuerzos al interior del Estado, para lograr sus propios fines.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y conforme con los postulados que rigen la función administrativa.

Cabe resaltar que el Convenio Interadministrativo es un acuerdo de voluntades, el cual se materializa cuando las partes suscriben este conforme al cumplimiento de los fines e intereses mutuos, bajo el contexto del cumplimiento de los deberes de las entidades públicas.

Los Convenios pueden NO tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos NO se persigue un interés puramente económico, con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica.

La coordinación entre entidades puede realizarse, autorizarse o formalizarse a través de la celebración de uno o de varios convenios o contratos interadministrativos, que en última son herramientas del derecho público cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse en un medio idóneo para agilizar la administración pública.

Los convenios interadministrativos tienen como característica que NO generan utilidad o ganancias económicas para las partes intervinientes, puesto que, por su naturaleza o finalidad se enmarca en el cumplimiento de los fines propios de las partes y del interés común.

Si bien es cierto que los convenios interadministrativos NO generan utilidad o ganancia económica para alguna de los intervinientes en el mismo, si existe la posibilidad que para la ejecución y cabal cumplimiento del convenio exista el giro, la transferencia o disposición de recursos económicos, con los cuales se debe atender el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el convenio y que son propias de las entidades suscribientes del mismo.

Dentro de este marco jurídico citado, se desprende la facultad para que las entidades públicas, en este caso EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL y LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, puedan suscribir un convenio interadministrativo, para el cumplimiento de las funciones administrativas, la satisfacción de las necesidades enunciadas en el presente estudio previo, y acudir consecuentemente a la modalidad de contratación directa mediante la figura del convenio; Toda vez que LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL es una entidad descentralizada del orden municipal, presta servicios de salud, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera. constituida con bienes y fondos públicos y que se organiza de conformidad con el Acuerdo Municipal 014 de 1994 y reestructurada mediante Acuerdo No 20 de 1996.

12. ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1.)

12.1. ANALISIS DEL MERCADO

Económico: El valor del presente convenio lo determina el municipio, de acuerdo al presupuesto elaborado y presentado por la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, con los soportes de los análisis realizados para tal fin.

Técnico: Se requiere para la ejecución del objeto, celebrar convenio interadministrativo con la ESE Hospital San Vicente de Paul, habilitada para prestar servicios de salud en el municipio, la cual se ciñe a las condiciones técnicas exigidas, el cual se presenta a continuación:

De conformidad con lo expuesto en los numerales anteriores, se requiere aunar esfuerzos con una entidad idónea para desarrollar el Convenio Interadministrativo y así

poder "**AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAR LA PRESTACION DEL SERVICIO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ATENCIÓN EN EL ÁREA DE FISIOTERAPIA DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL".**

12.2. ANALISIS DE LA DEMANDA

12.2.1. Adquisiciones Previas de la Entidad:

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, en anteriores vigencias ha celebrado varios procesos contractuales con la ESE Hospital San Vicente de Paul, sin que se haya presentado algún tipo de incumplimiento contractual o afectación de las respectivas garantías:

CONVENIO	PARTES	OBJETO	VALOR
365-2024	Municipio De Santa Rosa De Cabal – ESE Hospital San Vicente de Paul.	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) PARA LA PROMOCIÓN, CALIDAD DE VIDA DE LOS RIESGOS EN LA SALUD PÚBLICA, DIRIGIDA A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL. SEGÚN LINEAMIENTOS DE LAS RESOLUCIONES 518 DE 2015 Y 295 DE 2023 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	$ 511.703.898
286-2023	Municipio De Santa Rosa De Cabal – ESE Hospital San Vicente de Paul.	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) PARA LA PROMOCIÓN, CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA SALUD PÚBLICA DIRIGIDA A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL. SEGÚN LINEAMIENTOS DE LAS RESOLUCIONES 518 DE 2015, 3280 DE 2018 Y 295 DE 2023 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.	$ 488.648.240
423-2022	Municipio De Santa Rosa De Cabal – ESE Hospital San Vicente de Paul.	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) PARA LA PROMOCIÓN, CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA SALUD PUBLICA DIRIGIDA A LA POBLACIÓN DEL	$336.384.564

		MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.	
244-2021	Municipio De Santa Rosa De Cabal – ESE Hospital San Vicente de Paul.	EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PLAN MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) VIGENCIA 2021, ACORDE CON LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN NO. 518 DE 2015.	$240.840.001

13.2.2 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

La ESE Hospital San Vicente de Paul, se encuentra habilitada para desarrollar el presente Convenio interadministrativo atendiendo a criterios de eficiencia, experiencia e inversión efectiva del recurso y en atención a los principios generales de la contratación pública.

1. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS:

COMPONENTES DEL FACTOR JURÍDICO		
ÍTEM	**CARACTERÍSTICAS**	**ACREDITACIÓN**
CAPACIDAD JURÍDICA	- Objeto social relacionado con el objeto del contrato - Mayoría de edad. - Ausencia de limitaciones para contratar.	-Certificado de existencia y representación o Registro Mercantil cuya expedición no supere los 30 días, si aplica. -Actos de Nombramiento y Posesión. -Actos de creación y/o transformación de la empresa
	Calidad del representante legal	Autorización para contratar Copia de la cédula (amarilla con hologramas).
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Relacionada con el área a contratar	RUT (Actualizado)

PAGO DE APORTES A LA SGSS	Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de laseguridad social.	Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (Deberá anexar copia de la cédula, tarjeta profesional y presentar antecedentes del contador público y/o revisor fiscal) según el caso.
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	- Los documentos que anexe el asociado serán nuevamente verificados por el municipio en las plataformas existentes. Procuraduría general de la Nación, Contraloría general de la república y Policía Nacional de Colombia.	Certificado de antecedentes disciplinarios
		Certificado de antecedentes fiscales
		Certificado de antecedentes penales
		Certificado de antecedentes Registro nacional de medidascorrectivas

13. RIESGOS: (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

TIPIFICACION		**ESTIMACION**		**ASIGNACION**		**CONTROL**
		PROBABILIDAD	**IMPACTO**	**MUNICIPIO**	**ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL.**	
Riesgo Operacional	Errores en la digitación de la ficha técnica.	MEDIA-BJA	MEDIO - ALTO	X	X	Revisión minuciosa y detallada de las especificaciones técnicas.
Riesgo Económico	Oferta económica artificialmente baja	MEDIA-BAJA	ALTO	X	X	Requerimiento al proponente para que justifique su oferta económica
Riesgo Económico	Fluctuación de precios de los bienes	BAJA	MEDIO		X	Adquisición de los bienes en forma temprana por parte del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato.
Riesgo Operacional	Incumplimiento en la ejecución contractual	MEDIA	ALTO		X	Verificación y seguimiento de los plazos establecidos para la entrega del suministro.

Estimación: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

Tipificación: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

Asignación: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista.

13.1. PROBABILIDAD Y CALIFICACIÒN DEL RIESGO

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Raro (1)	B	B	B	B	B
Improbable (2)	B	B	B	B	B
Posible (3)	M	M	M	M	M
Probable (4)	B	B	M	M	M
Casi Cierto (5)	B	B	M	M	M

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
M: Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo
E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir.
B: Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo

RIESGO	CALIFICACIÓN		Tipo de Impacto	Evaluación	Medidas de Respuesta
	Probabilidad	Impacto			
Incumplimiento del objeto contractual, referente a la calidad.	4	3	M	Zona Riesgo Moderada	Asumir el riesgo, reducir el riesgo
Incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	4	3	M	Zona Riesgo Moderada	Asumir el riesgo, reducir el riesgo
Incumplimiento frente a los entregables objetos de la contratación.	3	3	M	Zona Riesgo Moderada	Asumir el riesgo, reducir el riesgo

13.2. EVALUACION DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS:

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

13.3. FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11 De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la suscripción del presente convenio no genera la obligatoriedad de las garantías que amparan el mismo.

NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente convenio no genera relación laboral entre LAS PARTES, por lo que el personal que destinen para la ejecución y desarrollo del mismo conservará su vínculo y relación laboral o contractual con la Entidad de la cual dependan o presten sus servicios. Cada una de las partes conserva su autonomía e independencia laboral, administrativa y fiscal, sin que exista subordinación jurídica entre ellas, sus colaboradores y dependientes.

PARAGRAFO 1: Este convenio involucra solamente la intención de LAS PARTES de trabajar en forma asociada y no implica, crea o da como resultado ninguna forma de organización empresarial conjunta o fusión. Ninguna de LAS PARTES podrá actuar en representación o agente de la otra en negociaciones unilaterales con terceras personas naturales o jurídicas.

PARÁGRAFO 2: La ESE Hospital San Vicente de Paul ejecutará las actividades descritas en el presente convenio, con libertad y autonomía técnica y directa, sin sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno de la ESE Hospital San Vicente de Paul anexos y demás; por lo cual, no estará subordinado a este, ni sometido a sus horarios de trabajo. En consecuencia, como entidad independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a los trabajadores que ocupe en la realización de las actividades que se pacten.

Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, servidores, agentes o representantes, adquieren por la celebración del presente Convenio ni por actividad alguna realizada en el marco de su desarrollo, relación laboral alguna con la otra parte. Esta exclusión se extiende a las personas que, en desarrollo del mismo, lleguen a contratarse para la ejecución o desarrollo de las actividades que surjan del Convenio o de sus acuerdos específicos.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes declaran bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este convenio, que no se hallan incursos, ni las entidades que representan, en ninguna de las causas de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en la Constitución Política, normas generales, especialmente las contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, para contratar con el estado.

14. PROYECTOS DE INVERSIÒN

Fecha: 30/10/2024
Código BPIM: ***2024666820035***
Proyecto: Implementación a los servicios de salud pública en el Municipio de Santa Rosa de Cabal.
Producto: Servicio de asistencia técnica
Actividad: *Acciones de intervención del plan de intervenciones colectivas PIC*

Responsable Banco de Proyectos de Inversión: Sebastián Villalba
Cargo: Subsecretaria de Planificación Socioeconómica

15. SUPERVISION

Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

Nombre: ***DAHYAN STIVE VALENCIA***
Cargo: *Secretario de Salud y Seguridad Social (E)*

16. AREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Nombre: ***DAHYAN STIVE VALENCIA***
Cargo: *Secretario de Salud y Seguridad Social (E)*

Proyectó*:* *Julián Mauricio Zapata Cañas*
Abogado - Contratista

Revisión Legalidad: *Gabriela Alejandra Rodríguez Casanova.*
Cargo: *Subsecretaria de Contratación*